

Rad No.: 26-240-136311

Barranquilla, 30/07/2026

Señor(a)
VERONICA MOLINA LOPEZ
Diagonal 38 Transversal 6 – 5 Barrio Mamatoco
Santa Marta

Contrato: 17153706

Asunto: Confirmación de Comunicación.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 8 de julio de 2026, radicada bajo el No. 26-002897, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Diagonal 38 Transversal 6 – 5 de Santa Marta, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su inconformidad sobre la solicitud de declaratoria de los efectos favorables del silencio administrativo positivo, le indicamos que el día 8 de julio de 2026, radicada bajo el No. 26-002885, la señora VERONICA MOLINA, presentó en nuestras oficinas de Atención a Usuarios un derecho de petición que versa sobre los mismos hechos (solicitud de declaratoria de los efectos favorables del silencio administrativo positivo e informalidad sobre el consumo facturado), del derecho de petición presentado por usted el día 8 de julio de 2026.

Al respecto, es importante indicarle que el derecho de petición presentado el día 8 de julio de 2026 fue respondido oportunamente mediante nuestra comunicación No. 26-240-135192 del 24 de julio de 2026 la cual, se encuentra en trámite de notificación.

De acuerdo con todo lo anterior, le indicamos que el derecho de petición presentado el día 8 de julio de 2026, relativo a la solicitud de declaratoria de los efectos favorables del silencio administrativo positivo e informalidad sobre el consumo facturado, fue resuelto a través de la comunicación No. 26-240-135192 del 24 de julio de 2026, que se encuentra en proceso de notificación, por lo que, GASCARIBE S.A. E.S.P., reitera lo expresado en nuestra comunicación No. 26-240-135192 del 24 de julio de 2026.

Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *"Peticiónes irrespetuosas, oscuras o reiterativas: (...) Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores"*.

No obstante, con ocasión a su comunicación el día 10 de julio de 2026, se envió a uno de nuestros técnicos al predio, pero se encontró casa sola, se realizó llamadas telefónicas, pero no hubo contacto, por lo cual, no se pudo realizar revisión técnica.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,


CARLOS JUBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario
GSS002/73
243087483

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com